Resolución n° 3523/2019 Expte. n° 5271/2019.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2019.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta remitió a este Tribunal las presentes actuaciones, las cuales hacen referencia al pedido de recurso de reconsideración junto con el planteo de avocación en subsidio presentado por la agente Bárbara Massaccesi (fs.1).

La requirente presenta dicho recurso contra la resolución 42/19 de la referida cámara, mediante la cual se designa en el cargo de oficial mayor interina a la agente Ana Valeria Franco.

2°) Que, previamente corresponde destacar que la avocación de la Corte es una instancia reglada en el artículo 23 bis del Reglamento para la Justicia Nacional y no se halla prevista reglamentariamente la avocación "en subsidio"(conf. resoluciones 2397/2017, 4297/2017, 4189/2018 y 1763/2019, entre otras). Los interesados en requerir la intervención del Tribunal por esa vía deberán acudir directamente ante él, una vez firme la decisión de la cámara respectiva, pero no por intermedio de la misma, circunstancia que en el caso de autos la alzada debió haber puesto en conocimiento de la peticionaria.

3°) Que, a mayor abundamiento cabe mencionar que el Tribunal tiene dicho que las designaciones interinas son de alcance temporal, que recaen sobre cargos que no se encuentran vacantes y, por lo tanto, no suscitan preterición escalafonaria alguna; por tal motivo, no constituyen materia sujeta a la avocación (conf. res. nros. 31/99, 1049/99, 518/00, 216/04, 569/04, 1767/04, 119/06, 582/11, 1369/12, 1026/14, 4412/18 entre muchas otras).

4°) Que, conforme lo expuesto y a que la avocación solo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general la

tornan pertinente (Fallos 322:3003; 324:4517; 327:5279; 328:163 y 329:2860), circunstancias que no se verifican en el presente caso, no procede la intervención del Tribunal por la vía intentada.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta lo dispuesto en el considerando 2°).

2) Rechazar la avocación en subsidio solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.

J.G.

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION